



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 OCT. 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa TEBETUR S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO I) que la empresa TEBETUR S.A. fue habilitada para la prestación de servicios en el Grupo "A la Mercadería" en las categorías: "Empresas Estibadoras de Carga General", "Empresas Estibadoras de Graneles" y "Empresas Prestadoras de Servicios Varios y Conexos a la Mercadería" en el Puerto de Montevideo, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 602/020, de 11 de junio de 2020;-----

II) que en esta oportunidad la empresa TEBETUR S.A. solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "Al Buque" en las categorías: "Reparaciones Navales", "Suministro de Combustibles de Uso Marino" y "Amarre y Desamarre" en el Puerto de Montevideo y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

CONSIDERANDO: I) que la referida gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 591/4.144, de 14 de setiembre de 2022, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación a la empresa TEBETUR S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las categorías: “Reparaciones Navales”, “Suministro de Combustibles de Uso Marino” y “Amarre y Desamarre” en el Puerto de Montevideo;-----

IV) que la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte y el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 del Reglamento de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 591/4.144, de 14 de setiembre de 2022 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la empresa TEBETUR S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las categorías: “Reparaciones Navales”, “Suministro de Combustibles de Uso Marino” y “Amarre y Desamarre” en el Puerto de Montevideo y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

[Handwritten mark]
2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificar al interesado y demás efectos.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS